

BORRADOR INDICATIVO SUJETO A CAMBIO

16 de noviembre de 2017

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA

RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS

ETAPA 1

CONSIDERACIONES ESTRUCTURALES INDICATIVAS

El presente documento es un borrador indicativo y no exhaustivo que contiene consideraciones sobre la estructura contractual y características del programa de participación público-privada ("PPP") para los proyectos de la Etapa 1 de la Red de Autopistas y Rutas Seguras de la República Argentina (los "Proyectos"), especificando en particular los aspectos principales del modelo de contrato de PPP (el "Contrato PPP"). Este documento ha sido desarrollado en conjunto por el Ministerio de Finanzas de la Nación y el Ministerio de Transporte de la Nación (el "Ministerio de Transporte") a través de la Dirección Nacional de Vialidad ("DNV").

El presente documento no tiene carácter normativo ni vinculante, se encuentra sujeto a cambios y no representa la posición final de autoridad gubernamental alguna de la República Argentina.

1. **PROPÓSITO Y ESTRUCTURA**

(a) Propósito

El propósito de la estructura contractual de los Proyectos es promover la interacción entre los sectores público y privado y la utilización del PPP como herramienta de movilización de capital para mejorar la infraestructura vial de la República Argentina, mediante la inclusión de mecanismos o características específicas que potencien:

- la multiplicidad de oferentes, adecuando los requisitos de licitación aplicables para generar la mayor concurrencia posible entre empresas nacionales e internacionales que puedan completar obras de calidad de manera eficiente; y
- la multiplicidad de fuentes de financiamiento y soporte crediticio, generando los incentivos correctos para que los diversos grupos de financistas, tanto nacionales como internacionales, ofrezcan sus productos y servicios en el formato, en la moneda, al plazo, con el perfil de riesgo y con las demás características para los que están mejor posicionados.

(b) Estructura

La estructura contractual de los Proyectos está siendo diseñada con base en las experiencias de PPP y financiamiento de proyectos más exitosas de la región y tiene como objetivos principales los siguientes:

- separar la contraprestación por construcción de la contraprestación por operación y mantenimiento, dotando a ambas contraprestaciones de previsibilidad para ser utilizadas al estructurar uno o más financiamientos;
- mitigar el riesgo de construcción, rehabilitación y mejora de las de las obras licitadas (las "Obras Principales") para sus financiadores mediante la emisión de títulos que se emitirán trimestralmente contra avance de obra (los "Títulos de Pagos por Inversión" o "TPIs"). Los TPIs serán incondicionales (en los casos explicados en el punto 6 (*Obras y su Contraprestación*) más abajo) y transferibles, y su pago será irrevocable y comenzará a partir de una fecha fija;

- mitigar el riesgo de tránsito para los financiadores de la operación y mantenimiento mediante la posibilidad de obtener títulos transferibles representativos de pagos por disponibilidad (los "Títulos de Pagos por Disponibilidad" o "TPDs") cuyo pago se realizará mensualmente y será irrevocable; teniendo en cuenta, sin embargo, que podrán existir Proyectos para los que no se ofrezca la posibilidad de ofertar el valor de un pago por disponibilidad o se fije un tope al valor del pago por disponibilidad que puede ser ofertado cuando se considere que el historial de tránsito es suficientemente robusto para justificar que la Contraprestación por Uso (según se define en el punto 7 (*Servicios Principales, Explotación Comercial y su Contraprestación*) más abajo) compensará, total o parcialmente (según sea el caso), en forma adecuada la operación y mantenimiento del Proyecto;
- incentivar una operación eficiente del Proyecto al permitir al Contratista PPP retener la totalidad de la Contraprestación por Uso; teniendo en cuenta, sin embargo, que podrán existir Proyectos para los que se prevea el pago de una Contribución por Tránsito del Contratista PPP (según se define en el punto 7 (*Servicios Principales, Explotación Comercial y su Contraprestación*) más abajo) cuando se considere que el historial de tránsito es suficientemente robusto para justificar que la Contraprestación por Uso compensará el costo de la operación y mantenimiento del Proyecto;
- fortalecer el perfil de riesgo crediticio de los Proyectos mediante disposiciones contractuales específicas que mitiguen el riesgo de tratamiento privilegiado a un proyecto PPP vial o de cualquier otro sector en detrimento de cualquier otro proyecto PPP; y
- mitigar el riesgo de extinción anticipada del Contrato PPP por cualquier causa mediante la inclusión automática en el cálculo del pago por inversión no amortizada (el "Pago por Inversión no Amortizada") de todas las inversiones en Obras Principales registradas en una o más actas mensuales de reconocimiento de avance de inversión (cada una, una "ARAI") que no hubieran resultado en la emisión de TPIs.

2. LICITACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(a) Requisitos de Precalificación

- Cada oferente deberá satisfacer ciertos requisitos técnicos que se establecerán respecto de cada Proyecto. Estos requisitos podrán ser demostrados mediante experiencia en construcción vial y/o en operación de concesiones viales y/o proyectos de PPP viales y/o en proyectos de PPP de otros sectores diversos de infraestructura. Aquellos oferentes que no cumplan directamente con los requisitos establecidos podrán precalificar mediante (i) sociedades pertenecientes al mismo grupo económico que cumplan con los requisitos aplicables, o (ii) una o más empresas que sean accionistas y que en conjunto cumplan con los requisitos técnicos aplicables, u (iii) otros mecanismos que se prevean en el pliego de licitación aplicable.
- Cada oferente deberá contar entre sus accionistas con un accionista estratégico que reúna ciertos requisitos de solvencia y posea, como mínimo, un porcentaje accionario a determinar. El accionista estratégico deberá mantener dicho porcentaje

mínimo hasta que haya transcurrido, al menos, el 20% del plazo original del contrato o de la inversión comprometida, lo que ocurra antes.

(b) Oferta Económica y Adjudicación

- Cada oferente que satisfaga los requisitos de precalificación deberá ofertar en relación con el Proyecto correspondiente:
 - el monto nominal anual máximo de contraprestación por construcción de las Obras Principales del Proyecto expresado en dólares estadounidenses ("Dólares"). El monto de la contraprestación por construcción anual máxima a ofertar podrá tener un tope; y
 - el monto nominal anual máximo expresado en pesos argentinos ("Pesos") de la contraprestación por disponibilidad por la operación y mantenimiento del Proyecto cuyo pliego de licitación prevea tal posibilidad. El monto de la contraprestación por disponibilidad anual máxima a ofertar podrá tener un tope.
- El pliego de cada licitación establecerá el porcentaje de ponderación que se otorgará a cada variable de la oferta económica.
- El adjudicatario será el oferente que haya ofertado el monto menor por aplicación del mecanismo de ponderación previsto en cada licitación.
- Las variables económicas de la oferta que resulte adjudicada determinarán la contraprestación por Obras Principales acumulada (la "Contraprestación por Obras Principales") y, cuando sea aplicable, la contraprestación por disponibilidad acumulada (la "Contraprestación por Disponibilidad") correspondientes al Proyecto.

(c) Documentación Clave

- *Plan de Obras Principales.* El pliego de cada licitación incluirá el Plan de Obras Principales provisto por la DNV, cuya ejecución se dividirá en hitos (cada uno, un "Hito de Inversión"). Los Hitos de Inversión se utilizarán para determinar si corresponde la aplicación de multas por demoras ("Multas por Demoras") en el avance de las obras. El Plan de Obras Principales incluirá la curva de avance de obra prevista para el Proyecto y la valoración individual proporcional de incidencia de cada una de las Obras Principales en el total de las Obras Principales a realizarse.
- *Anteproyectos Técnicos.* Cada oferente deberá presentar una oferta basada en los anteproyectos técnicos y las especificaciones que formarán parte del pliego de licitación. Cada oferente será enteramente responsable por la información incluida en su oferta.

3. **GARANTÍAS**

Las siguientes garantías, por montos a determinar, deberán ser constituidas por el oferente y, posteriormente, por el adjudicatario o la sociedad anónima constituida por el adjudicatario para celebrar el Contrato PPP (el "Contratista PPP"), según se indica a continuación:

- *Garantía de Mantenimiento de Oferta.* Conjuntamente con su oferta, cada oferente deberá constituir una garantía ejecutable a primer requerimiento en relación con el mantenimiento de su oferta. Esta garantía se devolverá luego de la suscripción del Contrato PPP.
- *Garantía de Cierre Financiero.* A la fecha de suscripción del Contrato PPP, el Contratista PPP deberá constituir una garantía ejecutable a primer requerimiento en relación con su obligación de alcanzar el cierre financiero. Esta garantía se devolverá luego de alcanzado el cierre financiero bajo el Contrato PPP.
- *Garantías de Ejecución de Obras.*
 - El Contratista PPP deberá constituir las siguientes garantías de ejecución de obras:
 - a la fecha de suscripción del Contrato PPP en relación con su obligación de ejecución de las Obras Principales, una garantía ejecutable a primer requerimiento o un seguro de caución (indistintamente, la "Garantía de Obras Principales"); y
 - en caso de ejecutar obras adicionales obligatorias o voluntarias (según se explica en el punto 6 (Obras y su Contraprestación) más abajo), una garantía ejecutable a primer requerimiento o un seguro de caución en relación con su obligación de ejecución de cada una de tales obras, previo al inicio de las mismas.
 - Cada una de estas Garantías de Obra se devolverá luego de finalizado el período de garantía de 48 meses posteriores a la recepción provisoria de las obras respectivas.
- *Garantía de Ejecución de Servicios Principales.* A la fecha de suscripción del Contrato PPP, que marcará el comienzo de la prestación de los servicios de operación y mantenimiento (conjuntamente, los "Servicios Principales"), el Contratista PPP deberá constituir una garantía ejecutable a primer requerimiento o un seguro de caución (indistintamente, una "Garantía de Servicios Principales") en relación con su obligación de prestación de los Servicios Principales. Esta garantía o seguro de caución se devolverá en ocasión de la liquidación del Contrato PPP.
- En el punto 6 (Obras y su Contraprestación) más abajo se explican las consecuencias de constituir las Garantías de Obra y la Garantía de Servicios Principales como garantías ejecutables a primer requerimiento o seguros de caución.

4. CIERRE FINANCIERO Y APORTES DE CAPITAL

(a) Cierre Financiero

- El Contrato PPP establecerá un plazo inicial de 6 meses desde su fecha de suscripción para alcanzar el cierre financiero.
- El plazo inicial será prorrogable, a opción del Contratista PPP, por hasta dos períodos sucesivos de 3 meses cada uno. Cada prórroga requerirá un aumento de la garantía de cierre financiero en una proporción o por un monto a determinar.
- Para alcanzar el cierre financiero será necesario presentar documentación que acredite que el Contratista PPP cuenta con fondos disponibles (ya sea mediante el depósito de tales fondos en un vehículo de propósito específico o mediante el otorgamiento de un compromiso de financiamiento en firme por entidades financiadoras) por un monto igual al de las Obras Principales. Si la financiación se compromete vía préstamos a desembolsar en el futuro (o de cualquier otro modo distinto al desembolso/emisión de la deuda en oportunidad del cierre financiero), cada entidad que comprometa tales desembolsos futuros deberá satisfacer ciertos requisitos de solvencia financiera.

(b) Aportes de Capital

- El Contratista PPP tendrá la obligación de acreditar que sus accionistas o las entidades vinculadas a sus accionistas han aportado capital por, al menos, un monto total equivalente al 10% del valor total de las Obras Principales.
- Los aportes de capital deberán realizarse en cuotas en o antes de las fechas previstas en un cronograma de aportes a ser establecido en el Contrato PPP.
- Si el Contratista PPP decide no integrar en su totalidad los aportes de capital requeridos en la fecha de suscripción del Contrato PPP, y en cambio realizar tales aportes de acuerdo al cronograma mencionado anteriormente, el accionista o entidad vinculada que los comprometa deberá satisfacer ciertos requisitos de solvencia financiera.

5. **CONTRATO PPP**

Las partes del Contrato PPP serán (i) el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Transporte, actuando a través de la DNV y (ii) el Contratista PPP. DNV será el ente contratante para todos los propósitos bajo el Contrato PPP (el "Ente Contratante").

El plazo del Contrato PPP será de 15 años.

6. **OBRAS Y SU CONTRAPRESTACIÓN**

(a) Obras

- Obras del Contratista PPP
 - *Obras Principales.* Las obligaciones principales de construcción del Contratista PPP consistirán en ejecutar las Obras Principales por las que el Contratista PPP recibirá la Contraprestación por Obras Principales.

- El plazo promedio de construcción previsto para las Obras Principales es de 4 a 5 años y la obligación de ejecutarlas comenzará a partir de la fecha establecida en el Plan de Obras Principales para cada Contrato PPP en la medida que se cumplan ciertas condiciones precedentes.
 - *Obras Adicionales Obligatorias.* El Contratista PPP también deberá ejecutar, en caso que el Ente Contratante lo solicite, obras adicionales obligatorias en el Proyecto que satisfagan el interés público (por hasta un 20% adicional al valor total de la Contraprestación por Obras Principales). El monto, plazo y forma de contraprestación de las obras adicionales obligatorias serán fijados de común acuerdo entre las partes o, en su defecto, mediante determinación del Panel Técnico (según se define en el punto 13 (Solución de Controversias) más abajo) (en cuyo caso tal contraprestación adicional deberá ser pagada contra avance de obra).
 - *Obras Adicionales Voluntarias.* El Contratista PPP también podrá ejecutar, ante la solicitud justificada del Ente Contratante, obras adicionales voluntarias en el Proyecto que satisfagan el interés público (por encima del 20% adicional al valor total de la Contraprestación por Obras Principales). El monto, plazo y forma de contraprestación por obras adicionales voluntarias serán fijados de común acuerdo entre las partes y, a falta de acuerdo, el Contratista PPP no tendrá obligación de realizar tales obras adicionales voluntarias.
 - *Obras del Ente Contratante*
 - *Obras en Curso.* El Contrato PPP preverá que ciertas obras que el Ente Contratante se encuentra actualmente ejecutando directa o indirectamente se incorporarán al Proyecto una vez finalizadas. Las características y alcances de las obras en curso serán dados a conocer durante la licitación y cada oferente deberá hacer su propia evaluación para establecer el costo de los Servicios Principales relacionados con tales obras una vez que hayan sido entregadas. El costo y riesgo de ejecución de las obras en curso correrá por cuenta del Ente Contratante. El Contratista PPP no recibirá Contraprestación por Obras Principales por estas obras.
 - *Obras Adicionales Discrecionales.* El Ente Contratante podrá, a su costo y cargo, ejecutar, directa o indirectamente, e incorporar al Proyecto, obras adicionales discrecionales que satisfagan el interés público. El Contratista PPP no recibirá contraprestación por la construcción de estas obras; sin embargo, sí tendrá derecho a recibir una contraprestación adicional por su operación y mantenimiento (según se explica en el punto 9 (Asignación de Riesgos y Ecuación Económico-Financiera) más abajo).
- (b) Períodos de Inversión, Hitos de Inversión y Actas de Reconocimiento de Avance de Inversión

- El Ente Contratante certificará mensualmente el avance de Obras Principales ejecutadas durante tal mes mediante la emisión de una ARAI por el valor en Dólares de tales Obras Principales.
- El Fideicomiso PPP emitirá trimestralmente, por instrucción del Ente Contratante, uno o más TPIs en función del avance de inversión que el Contratista PPP haya realizado en las Obras Principales durante ese trimestre (cada uno, un "Período de Inversión"). Cada TPI se emitirá dentro de un plazo determinado luego de finalizado el Período de Inversión correspondiente y de conformidad con un formato a ser adjuntado al Contrato PPP.
- Los montos reconocidos mediante ARAIs que, al momento de una eventual extinción anticipada del Contrato PPP por cualquier causa, no se hubieran incluido aún en un TPI, se considerarán automáticamente incluidos en el Pago por Inversión no Amortizada.

(c) Contraprestación por Obras Principales

- La Contraprestación por Obras Principales consistirá en la entrega al Contratista PPP, con relación a cada Período de Inversión finalizado, de uno o más TPIs. Los TPIs correspondientes a cada Período de Inversión representarán un monto total igual al porcentaje de la Contraprestación por Obras Principales correspondiente al porcentaje de Obras Principales completadas durante tal Período de Inversión, independientemente de si este último porcentaje es menor, igual o mayor al porcentaje de Obras Principales esperado para tal Período de Inversión de acuerdo con los Hitos de Inversión previstos en el Plan de Obras Principales.
- Todos los TPIs estarán denominados en Dólares y serán irrevocables y transferibles.
- Cada TPI contemplará 20 pagos semestrales (los "Pagos por Inversión") en Dólares. Los Pagos por Inversión para todos los Proyectos se realizarán el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año calendario (cada una de ellas, una "Fecha de Pagos por Inversión").
- Para otorgar mayor previsibilidad al monto de los Pagos por Inversión que se realizarán en cada fecha semestral de pagos, a efectos de facilitar la estructuración del financiamiento de cada Proyecto, se programarán los Pagos por Inversión de la siguiente manera:
 - los Pagos por Inversión correspondientes a la inversión realizada en Obras Principales, comenzarán a efectuarse cada 15 de Mayo durante 4 años consecutivos (cada una de ellas, una "Fecha Inicial de Pagos por Inversión");
 - el pliego de licitación establecerá, para cada Fecha Inicial de Pagos por Inversión, un porcentaje máximo de TPIs (el "Porcentaje Aplicable de TPIs") cuyos Pagos por Inversión podrán comenzar en tal Fecha Inicial de Pagos por Inversión;

- el Porcentaje Aplicable de TPIs correspondiente a cada Fecha Inicial de Pagos por Inversión se establecerá teniendo en cuenta (i) las fechas tentativas de emisión de los TPIs en función del avance esperado de Obras Principales de acuerdo a la curva de avance prevista en el Plan de Obras Principales más (ii) un colchón de 12 meses adicionales a tales fechas tentativas de emisión;
 - en cada Fecha Inicial de Pagos por Inversión (y en cada Fecha de Pago por Inversión subsecuente) se realizarán los Pagos por Inversión correspondientes a los TPIs que hubieran sido emitidos antes de tal Fecha Inicial de Pagos por Inversión siempre que tales TPIs no superen el Porcentaje Aplicable de TPIs;
 - si en cualquier Fecha Inicial de Pagos por Inversión se hubieran emitido TPIs por un porcentaje superior al Porcentaje Aplicable de TPIs, los Pagos por Inversión correspondientes a los TPIs excedentes comenzarán a realizarse en la siguiente Fecha Inicial de Pagos por Inversión (y así sucesivamente en la medida en que también superaren el Porcentaje Aplicable de TPIs correspondiente a la siguiente Fecha Inicial de Pagos por Inversión); y
 - si en cualquier Fecha Inicial de Pagos por Inversión se hubieran emitido TPIs por un porcentaje inferior al Porcentaje Aplicable de TPIs, únicamente comenzarán a realizarse en tal Fecha Inicial de Pagos por Inversión los Pagos por Inversión correspondientes a los TPIs que hubieran sido emitidos (de manera que en ningún caso comenzarán a realizarse Pagos por Inversión respecto de Obras Principales que no hayan sido completadas).
- Los TPIs contemplarán el pago de intereses ante el atraso en los Pagos por Inversión.
 - El emisor de cada TPI y obligado a los Pagos por Inversión será el Fideicomiso PPP, que emitirá cada TPI (conforme a un formato predeterminado) por instrucción del Ente Contratante.
 - Los TPIs podrán emitirse en formato global con beneficiarios registrales. También podrán emitirse tantos TPIs nominativos como beneficiarios existan. El beneficiario de cada TPI será el Contratista PPP o uno o más beneficiarios que éste designe con anterioridad a su emisión. Los TPIs y los derechos emergentes de los mismos (incluyendo el derecho a recibir los Pagos por Inversión) podrán cederse libremente sin consentimiento del Ente Contratante.
 - Los TPIs serán regidos por ley argentina. Cualquier controversia en relación a los TPIs será resuelta como se explica en el punto 13 (Solución de Controversias) más abajo.
 - *Características Distintivas de los TPIs en función del Tipo de Garantía de Obras Principales y de Garantía de Servicios Principales.*

El Contratista PPP podrá ofertar (de manera definitiva y por única vez) si desea recibir únicamente TPIs fijos e incondicionales ("TPIs Fijos") o una parte de TPIs Fijos y otra parte de TPIs variables y condicionales ("TPIs Variables"), según se explica a continuación:

- si el Contratista PPP constituye su Garantía de Obras Principales y su Garantía de Servicios Principales como garantías a primer requerimiento, los TPIs con respecto a cada Período de Inversión serán TPIs Fijos representativos en total del 100% de la Contraprestación por Obras Principales asociada a tal Período de Inversión.
- si el Contratista PPP constituye (i) su Garantía de Obras Principales como un seguro de caución o (ii) su Garantía de Servicios Principales como seguro de caución, los TPIs con respecto a cada Período de Inversión serán:
 - TPIs Fijos representativos en total del 85% de la Contraprestación por Obras Principales asociada a tal Período de Inversión; y
 - TPIs Variables representativos en total del 15% de la Contraprestación por Obras Principales asociada a tal Período de Inversión.
- Los TPIs Variables estarán condicionados según se explica a continuación:
 - si el Contratista PPP constituye su Garantía de Servicios Principales como una garantía a primer requerimiento, los TPIs Variables podrán sufrir deducciones, únicamente durante el período de garantía de las Obras Principales de 48 meses posteriores a su recepción provisoria (el "Período de Garantía de las Obras Principales"), ante:
 - la imposición de Multas por Retrasos o Multas por Defectos Constructivos (conjuntamente, las "Multas"); o
 - la imposición de una penalidad por extinción anticipada del Contrato PPP (el "Pago por Extinción") por una causal atribuible al Contratista PPP;
 - si el Contratista PPP constituye su Garantía de Servicios Principales como un seguro de caución, los TPIs Variables podrán sufrir deducciones, durante toda la vigencia del Contrato PPP, ante:
 - la imposición de Multas;
 - la imposición de sanciones por incumplimiento en los parámetros de calidad relativos a la operación y mantenimiento del Proyecto ("Sanciones"); o

- la imposición de una Penalidad por Extinción por una causal atribuible al Contratista PPP; y
- antes de deducir montos por Multas o realizar Deducciones de cualquier TPI Variable deberá seguirse el procedimiento que se explica en el punto 8 (Multas y Sanciones) más abajo.

7. **SERVICIOS PRINCIPALES, EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y SU CONTRAPRESTACIÓN**

Las obligaciones de operación y mantenimiento del Contratista PPP consistirán en prestar los Servicios Principales. El Contratista PPP también tendrá derecho a explotar comercialmente las áreas de servicio y los predios remanentes de expropiaciones y a prestar servicios distintos de los Servicios Principales.

(a) Servicios Principales

- Son los servicios de operación y mantenimiento del Proyecto que el Contratista PPP se obliga a prestar a cambio de recibir la Contraprestación por Uso y, cuando estuviere previsto en el pliego de licitación, la Contraprestación por Disponibilidad.
- Los Servicios Principales incluirán inicialmente la operación y mantenimiento del Proyecto desde la fecha de toma de posesión y de las Obras Principales y las Obras en Curso (teniendo en cuenta que el costo de operar y mantener las Obras en Curso deberá ser contemplado por cada oferente al momento de presentar su oferta).
- Si posteriormente se realizaran o incorporaran obras adicionales obligatorias, voluntarias o discrecionales, el Contratista PPP también estará obligado a operar y mantener tales obras. El monto, plazo y forma de contraprestación por la operación y mantenimiento de las obras adicionales discrecionales serán fijados de común acuerdo entre las partes o, en su defecto, mediante determinación del Panel Técnico.
- Los Servicios Principales comenzarán a prestarse a partir de la fecha de toma de posesión de los predios y bienes afectados al Proyecto (se trata en todos los casos de proyectos existentes que pueden calificarse como *brownfield*) y se extenderán durante todo el plazo de vigencia del Contrato PPP.

(b) Contraprestación por Disponibilidad

- En los casos en que el pliego de licitación prevea inicialmente una Contraprestación por Disponibilidad, tal Contraprestación por Disponibilidad consistirá en la entrega al Contratista PPP, por cada mes calendario (un "Período de Disponibilidad"), de uno o más TPDs.
- Una vez emitidos, los TPDs serán irrevocables, incondicionales y transferibles. Previo a su emisión, los TPDs estarán sujetos a descuentos por Sanciones.
- Cada TPD contemplará un único pago al contado y en Pesos a los 15 días hábiles de emitido (un "Pago por Disponibilidad").

- El monto del Pago por Disponibilidad correspondiente a cada Período de Disponibilidad será igual a un doceavo (1/12) del monto nominal anual máximo de contraprestación por disponibilidad ofertada menos el monto de las Sanciones que hayan quedado firmes durante ese Período de Disponibilidad.
- Los TPDs contemplarán el pago de intereses ante el atraso en los Pagos por Inversión.
- El emisor de cada TPD y obligado a los Pagos por Disponibilidad será el Fideicomiso PPP, que emitirá cada TPD (conforme a un formato predeterminado) por instrucción del Ente Contratante.
- Los TPDs podrán emitirse en formato global con beneficiarios registrales. También podrán emitirse tantos TPDs nominativos como beneficiarios existan. El beneficiario de cada TPD será el Contratista PPP o uno o más beneficiarios que éste designe con anterioridad a su emisión. Los TPDs y los derechos emergentes de los mismos (incluyendo el derecho a recibir los Pagos por Disponibilidad) podrán cederse libremente sin consentimiento del Ente Contratante.
- Los TPDs serán regidos por ley argentina. Cualquier controversia en relación a los TPDs será resuelta como se explica en el punto 13 (*Solución de Controversias*) a continuación.
- El mecanismo de ajuste de la Contraprestación por Disponibilidad será incluido en el pliego de la licitación.

(c) Contraprestación por Uso

- El Contratista PPP tendrá derecho a recibir (i) todo el ingreso por tránsito del Proyecto, (ii) todo el ingreso por exceso de carga del Proyecto y (iii) todo el ingreso por explotación comercial del Proyecto (conjuntamente, la "Contraprestación por Uso").
- El propósito de la Contraprestación por Uso es vincular una parte de la contraprestación por operación y mantenimiento al éxito de la operación y mantenimiento del Proyecto a fin de otorgar al Contratista PPP la posibilidad de maximizar eficiencias. En los casos en que el pliego de licitación prevea inicialmente una Contraprestación por Disponibilidad, la Contraprestación por Uso también posibilitará a cada oferente solicitar una menor Contraprestación por Disponibilidad como parte de su oferta.
- Si bien el Contratista PPP tendrá derecho a recibir la totalidad del ingreso por tránsito, para ciertos Proyectos que cuentan con historial de tránsito significativo, el pliego de la licitación requerirá que el Contratista PPP deposite mensualmente un monto en una cuenta del Fideicomiso PPP (la "Contribución por Tránsito del Contratista PPP"). Dicho monto resultará de multiplicar la tarifa aplicable a una categoría vehicular identificada en el pliego de la licitación por una cantidad de vehículos de tal categoría a ser establecida en el pliego de licitación para cada período mensual. De esta manera la Contribución por Tránsito del Contratista PPP variará en función de la actualización real de tarifas.
- Las tarifas por tránsito y por exceso de carga iniciales y su mecanismo de ajuste serán incluidas en el pliego de la licitación.

8. MULTAS Y SANCIONES

(a) Garantía de Obras Principales y Garantía de Servicios Principales a Primer Requerimiento

En caso de que la Garantía de Obras Principales y la Garantía de Servicios Principales sean constituidas como garantías a primer requerimiento, si el Contratista PPP recibiera una Multa (durante el Período de Garantía de las Obras Principales) o una Sanción (durante toda la vigencia del Contrato PPP) que sea disputada mediante el mecanismo explicado en el punto 13 (*Solución de Controversias*) más abajo:

- el Contratista PPP deberá preventivamente depositar la totalidad del monto reclamado bajo tal Multa o Sanción en una cuenta del Fideicomiso PPP, el cual permanecerá depositado mientras la Multa o Sanción no se encuentre firme y será aplicado a pagar tal Multa o Sanción en caso de confirmarse la misma o será restituido al Contratista PPP en caso de que la Multa o Sanción sea revocada;
- si el Contratista PPP no realiza el depósito preventivo de la totalidad del monto reclamado en el Fideicomiso PPP:
 - el monto de la Multa (o la parte que no hubiera sido depositada) podrá ser deducido de la Garantía de Obras Principales y deberá ser depositado en el Fideicomiso PPP mientras la Multa no se encuentre firme; y
 - el monto de la Sanción (o la parte que no hubiera sido depositada) podrá ser deducida de la Garantía de Servicios Principales y deberá ser

depositada en el Fideicomiso PPP mientras Sanción no se encuentre firme.

- en ningún caso podrá deducirse el monto de tal Multa o Sanción de los TPIs.

En el caso que la Multa o Sanción no sea disputada mediante el mecanismo explicado en el punto 13 (*Solución de Controversias*) más abajo, el Contratista PPP deberá depositar la totalidad del monto de la Multa o Sanción en la cuenta del Ente Contratante. Si el Contratista PPP no realiza el depósito de la totalidad del monto de la Multa o Sanción (o la parte que no hubiera sido depositada) podrán ser deducidos de la Garantía de Obras Principales o la Garantía de Servicios Principales según corresponda.

(b) Garantía de Obras Principales y Garantía de Servicios Principales mediante Seguro de Caucción

En caso de que la Garantía de Obras Principales y la Garantía de Servicios Principales sean constituidas mediante un seguro de caución, si el Contratista PPP recibiera una Multa (durante el Período de Garantía de las Obras Principales) o una Sanción (durante toda la vigencia del Contrato PPP) que sea disputada mediante el mecanismo explicado en el punto 13 (*Solución de Controversias*) más abajo:

- el Contratista PPP deberá preventivamente depositar la totalidad del monto reclamado bajo tal Multa o Sanción en una cuenta del Fideicomiso PPP, el cual permanecerá depositado mientras la Multa o Sanción no se encuentre firme y será aplicado a pagar tal Multa o Sanción en caso de confirmarse la misma o será restituido al Contratista PPP en caso de que la Multa o Sanción sea revocada; y
- si el Contratista PPP no realiza el depósito preventivo de la totalidad del monto reclamado en el Fideicomiso PPP:
 - el monto de la Multa (o la parte que no hubiera sido depositada) podrá ser deducido de los Pagos por Inversión correspondientes a los TPIs Variables y permanecerá depositado en el Fideicomiso PPP mientras la Multa no se encuentre firme; y
 - el monto de la Sanción (o la parte que no hubiera sido depositada) podrá ser deducida de los Pagos por Inversión correspondientes a los TPIs Variables y permanecerá depositada en el Fideicomiso PPP mientras la Sanción no se encuentre firme; y
- a partir de que la Multa o Sanción quede firme, el monto de la Multa o Sanción será depositado en una cuenta del Ente Contratante, o será restituido al Beneficiario del TPI Variable en caso de que la Multa o Sanción sea revocada.

9. ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ECUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

(a) Se asignarán claramente ciertos riesgos entre las partes de acuerdo a una matriz de riesgos preestablecida. Por ejemplo:

- el Ente Contratante asumirá el riesgo de gestión predial (incluida la declaración de utilidad pública, expropiación y pago de la indemnización correspondiente de los

predios identificados en el proyecto ejecutivo, así como la liberación de cualquier intruso) hasta la toma de posesión de cada predio por parte del Contratista PPP. A partir de su toma de posesión, la conservación de los predios correrá por cuenta del Contratista PPP;

- el Contratista PPP asumirá el riesgo de gestión ambiental y social (incluida la obtención de licencias y autorizaciones frente a las autoridades gubernamentales correspondientes a partir del estudio de impacto ambiental definitivo). Sin embargo, se encuentra en evaluación la posibilidad de (i) que el Ente Contratante pueda celebrar convenios con las autoridades gubernamentales correspondientes para estandarizar y acelerar el proceso para su obtención y (ii) establecer contractualmente plazos máximos para la espera de respuesta por parte del Contratista PPP que haya presentado íntegramente los requisitos para la obtención de los permisos. Vencidos estos plazos máximos, el Contratista PPP quedará facultado para solicitar la suspensión del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones PPP que resulten afectadas; y
 - el Contratista PPP asumirá el riesgo de movimiento o alteración de infraestructuras de servicios que sean necesarias para desarrollar el Proyecto y cuyo costo no supere un tope a determinar en el pliego de la licitación aplicable. El Contratista PPP deberá realizar un concurso privado para seleccionar a un subcontratista que realice los trabajos de movimiento o alteración a un precio competitivo. Si el costo de tales trabajos superara el tope establecido en el pliego de licitación aplicable, el Ente Contratante deberá compensar al Contratista PPP contra avance de obra del subcontratista que ejecute los trabajos. El incumplimiento de tal obligación de compensación por parte del Ente Contratante dentro del plazo pago previsto otorgará derecho al Contratista PPP a solicitar la suspensión del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones que resulten afectadas.
- (b) Únicamente cuando se materialicen riesgos que no tengan un tratamiento específico o que no estén asignados en la matriz de riesgos, y a raíz de ello la ecuación económico-financiera original se vea alterada por razones imprevisibles y ajenas a quien invoca el desequilibrio, tal ecuación se reajustará mediante el otorgamiento, aumento, quita o reducción, según corresponda, de ventajas económicas al Contratista PPP que, en ningún caso, podrán afectar los Pagos por Inversión o los Pagos por Disponibilidad (teniendo en cuenta, sin embargo, que los Pagos por Disponibilidad podrán ser modificados en ciertos eventos específicos como se explica a continuación).
- (c) Ciertos riesgos específicos a determinar tendrán el tratamiento específico que se indica a continuación.

- *Ajuste de Plazo*

Ciertos eventos a determinar otorgarán el derecho al Contratista PPP a solicitar un ajuste del plazo para la finalización de las Obras Principales o la prestación de los Servicios Principales que resultaran afectadas. Por ejemplo:

- un Evento de Fuerza Mayor;
- un incumplimiento del Ente Contratante a sus obligación de entrega de predios afectados u otros "eventos eximentes" atribuibles al Ente

Contratante como se describe más arriba en relación con la asignación de riesgos; y

- un incumplimiento contractual del Ente Contratante que genere la suspensión de las prestaciones del Contratista PPP.

- *Ajuste de Contraprestación por Disponibilidad*

Ciertos eventos a determinar otorgarán el derecho al Contratista PPP a solicitar un ajuste de la Contraprestación por Disponibilidad (teniendo en cuenta que en los Proyectos en los que su pliego de licitación no hubiera previsto inicialmente una Contraprestación por Disponibilidad, tales eventos otorgarán derecho a recibir tal contraprestación). Por ejemplo:

- la falta de aumento de las tarifas por tránsito o por exceso de carga en cada fecha prevista y/o por el monto previsto en el cuadro tarifario (que contemplará posibles aumentos semestrales en función de las variables que a tal efecto se prevean en el pliego de licitación);
- la construcción de vías de circulación vial en competencia que ocasionen una disminución en los ingresos por tránsito o los ingresos por exceso de carga en al menos un porcentaje a determinar;
- cambios al marco regulatorio PPP que ocasionen un aumento en los costos o una disminución en los ingresos del Contratista PPP, en cada caso, de al menos un porcentaje a determinar; y
- la operación y mantenimiento de obras adicionales obligatorias, voluntarias o discrecionales.

- *Pagos por Diferencia Cambiaria*

- Como parte de su oferta, cada oferente podrá elegir celebrar un contrato de derivado (*currency collar*) con el Fideicomiso PPP, que estará vigente durante todo el período de construcción de las Obras Principales del Contrato PPP, en virtud del cual se fijará una relación de cambio de referencia entre el dólar y la Unidad de Valor Adquisitivo (publicada por el Banco Central de la República Argentina y que ajusta de conformidad con el coeficiente de estabilización de referencia publicado por el INDEC) ("UVA") al momento de la adjudicación, con una banda de variación de hasta el 10%.
- En oportunidad de realizar cada Pago por Inversión, si la relación de cambio vigente hubiere variado en más o en menos un 10% respecto de la relación de cambio de referencia, tendrán lugar las siguientes compensaciones:
 - si la variación es por apreciación de la UVA y el 90% del valor de UVA por dólar de referencia ("UVA_{ref}") es menor al valor de UVA por dólar al momento de tal Pago por Inversión ("UVA_n"),

el Fideicomiso PPP compensará al Contratista PPP por un monto equivalente a:

$$[UVA_{ref} \times 90\% - UVA_n] \times \text{Pago por Inversión aplicable}$$

- si la variación es por depreciación de la UVA y UVA_n es mayor al 110% de UVA_{ref} , el Contratista PPP compensará al Fideicomiso PPP por un monto equivalente a:

$$[UVA_n - UVA_{ref} \times 110\%] \times \text{Pago por Inversión aplicable}$$

- Tales compensaciones se realizarán de manera independiente a los Pagos por Inversión de manera que su monto permanezca inalterable a raíz de la depreciación o apreciación cambiaria aplicable.

10. FIDEICOMISO PPP

(a) Descripción

- Las partes del contrato de constitución del Fideicomiso PPP (el "Contrato de Fideicomiso PPP") serán el Estado Nacional, en su carácter de fiduciante, una entidad financiera a determinar, en carácter de fiduciario, y todos los adjudicatarios de cada Proyecto, en carácter de beneficiarios.
- El Fideicomiso PPP será un fideicomiso público único que se creará específicamente para administrar los flujos necesarios para realizar todos los pagos correspondientes a todos los Proyectos.
- El Fideicomiso PPP tendrá una o más cuentas recaudadoras comunes a todos los Proyectos. Cada Proyecto tendrá además un esquema de cuentas individuales que estarán segregadas de la cuentas de los demás Proyectos.
- El Fideicomiso PPP contendrá disposiciones de prorratio y uniformidad de fechas de pago para todos los Proyectos que eviten el privilegio de un Proyecto en detrimento de otro.
- El plazo del Fideicomiso PPP será al menos igual al plazo del Contrato PPP.

(b) Fuentes de Fondo

- Las fuentes primarias de fondeo del Fideicomiso PPP (las "Fuentes Primarias") serán:
 - los montos correspondientes al impuesto sobre el gasoil destinados al Sistema Vial Integrado ("SISVIAL"); y
 - las Contribuciones por Tránsito del Contratista PPP.
- El Fideicomiso PPP también podrá ser fondeado con cualesquiera otros recursos que la autoridad gubernamental competente pueda disponer oportunamente.

(c) Cuentas de Reserva por Proyecto

- Cada Proyecto contará, dentro del Fideicomiso PPP, con una cuenta de reserva individual (una "Cuenta de Reserva") que se utilizará únicamente para realizar Pagos por Inversión que no hubieran sido efectuados con otros fondos disponibles en el Fideicomiso PPP. La Cuenta de Reserva no podrá ser utilizada para realizar Pagos por Disponibilidad.
- La Cuenta de Reserva de cada Proyecto deberá tener, a más tardar el 31 de marzo de cada año, el monto en Dólares necesario para realizar los Pagos por Inversión que venzan respecto de tal Proyecto durante los siguientes 12 meses (el "Monto de Reserva Requerido").
- La Cuenta de Reserva de cada Proyecto será fondeada de la siguiente manera:
 - inicialmente, el mes anterior a realizar el primer Pago por Inversión respecto de tal Proyecto; y
 - posteriormente, de manera anual, en la medida de lo necesario desde una cuenta recaudadora única del Fideicomiso PPP. Esta cuenta recaudadora será a su vez fondeada anualmente mediante el Aporte Contingente en la medida de lo necesario.

(d) Aporte Contingente

- En virtud del Contrato de Fideicomiso PPP, el Estado Nacional se obligará a realizar anualmente uno o más aportes contingentes en efectivo al Fideicomiso PPP (conjuntamente, el "Aporte Contingente") por el monto necesario para que la (i) Cuenta de Reserva de cada Proyecto tenga al menos el Monto de Reserva Requerido para tal año calendario y (ii) en función de la proyección de ingresos de las Fuentes Primarias para tal año, el Fideicomiso PPP tenga el monto necesario para realizar los pagos correspondientes a cada Proyecto que venzan durante tal año.
- El Aporte Contingente para cada año calendario será incorporado en el proyecto de ley de presupuesto nacional del año inmediatamente anterior y, luego de aprobada la ley de presupuesto nacional correspondiente (que normalmente ocurre en diciembre de cada año), será aportado al Fideicomiso PPP dentro de un plazo razonable. El Aporte Contingente será realizado en cualquier caso antes del 31 de marzo del año calendario para el que haya sido calculado.
- Adicionalmente, el Contrato de Fideicomiso PPP dispondrá que respecto de cualquier año en que los montos depositados en el Fideicomiso PPP (incluyendo el Aporte Contingente) no fueren suficientes para realizar los pagos correspondientes a cualquier Proyecto, se tomarán las medidas necesarias de conformidad con la legislación vigente para cubrir la diferencia.

(e) Adhesión de Proyectos al Fideicomiso PPP

- El Contratista PPP de cada Proyecto que se incorpore al Fideicomiso PPP suscribirá un convenio de adhesión al Fideicomiso PPP (un "Convenio de Adhesión al Fideicomiso PPP") en virtud del cual será designado como beneficiario del Fideicomiso PPP. Los derechos del Contratista PPP como beneficiario del Convenio de Adhesión al Fideicomiso PPP podrán ser cedidos a favor de los financiadores.
- En su carácter de beneficiario del Fideicomiso PPP, el Contratista PPP de cada Proyecto o sus cesionarios podrán (i) reclamar en forma directa al Fideicomiso PPP el cumplimiento de su obligación de realizar los Pagos por Inversión y los Pagos por Disponibilidad correspondientes a su Proyecto y (ii) reclamar en forma directa al Estado Nacional el cumplimiento de su obligación de integrar el Aporte Contingente al Fideicomiso PPP por el monto y en el plazo correspondiente a su Proyecto.
- En su carácter de beneficiario de cada TPI o TPD, el Contratista PPP o quien éste haya designado como beneficiario de los mismos, podrá reclamar en forma directa al Fideicomiso PPP el cumplimiento de su obligación de realizar los Pagos por Inversión y los Pagos por Disponibilidad emergentes, respectivamente, de los TPIs y los TPDs emitidos por el Fideicomiso PPP.

(f) Limitación de Adhesión de Nuevos Proyectos al Fideicomiso PPP

Se analizará la conveniencia de incorporar al Fideicomiso PPP un mecanismo de limitación de la cantidad de obligaciones por nuevos Proyectos que el Fideicomiso PPP pueda adquirir en función de sus ingresos y obligaciones de pago proyectados.

11. PAGOS POR EXTINCIÓN

(a) Pago por Inversión no Amortizada

- El Pago por Inversión no Amortizada será igual a (i) *la suma de* (A) el monto de inversión reconocido en Dólares mediante ARAIs que no hayan sido anteriormente incluidos en un TPI y (B) el valor en Pesos de las obras ejecutadas y pendientes de registración en una ARAI al momento de la extinción anticipada *menos* (ii) ciertas deducciones como, por ejemplo, Multas y Sanciones pendientes y montos necesarios para lograr que el Proyecto sea reparado para lograr el estado de mantenimiento que hubiese sido requerido contractualmente al momento de la extinción anticipada.
- En ningún caso podrán efectuarse deducciones del Pago por Inversión no Amortizada que resulten en que el mismo sea menor al monto pendiente de pago, al momento de la extinción del Contrato PPP, de la deuda que se haya utilizado para financiar la inversión del Contratista PPP (entendida como el capital desembolsado mas todos sus intereses, honorarios, comisiones y los costos de rompimiento de coberturas relacionadas con esos montos) y no se encuentre garantizada por TPIs ni TPDs.

(b) Pago por Extinción

- *Causales*
 - En virtud del marco regulatorio PPP, la extinción anticipada del Contrato PPP por causas atribuibles a cualquiera de las partes resultará en la imposición de un Pago por Extinción. Entre las causas atribuibles al Ente Contratante se encontrará la extinción por razones de interés público (oportunidad, mérito y conveniencia).
 - En los demás supuestos de extinción del Contrato PPP no habrá Pago por Extinción sino únicamente y, en la medida de lo aplicable, un Pago por Inversión no Amortizada.
- *Cobro*
 - En caso de que la Garantía de Obras Principales y la Garantía de Servicios Principales sean constituidas como garantías a primer requerimiento, el Pago por Extinción adeudado por el Contratista PPP únicamente podrá ser deducido de la Garantía de Obras Principales y/o de la Garantía de Servicios Principales (según cual(es) se encuentre(n) vigente(s) al momento de la extinción anticipada del Contrato PPP).
 - En caso de que la Garantía de Obras Principales sea constituida como garantía a primer requerimiento y la Garantía de Servicios Principales sea constituida mediante un seguro de caución, o viceversa, el Pago por Extinción adeudado por el Contratista PPP deberá ser deducido (i) inicialmente, de la garantía que hubiera sido constituida a primera demanda (si se encontrare vigente al momento de la extinción anticipada del Contrato PPP) y (ii) en la medida en que existiera un saldo luego de

ejecutada tal garantía a primera demanda o si la misma no pudiera ejecutarse, tal saldo podrá deducirse de los Pagos por Inversión correspondientes a los TPIs Variables.

(c) Inalterabilidad de TPIs Fijos y TPDs; Alterabilidad de los TPIs Variables

- Los Pagos por Inversión emergentes de TPIs Fijos no resultarán en ningún caso afectados por una extinción anticipada del Contrato PPP.
- El Pago por Extinción por causas atribuibles al Contratista PPP podrá ser descontado de los Pagos por Inversión emergentes de TPIs Variables según se explica en el punto 6(c) (*Contraprestación por Obras Principales*). En tal caso, el Pago por Extinción podrá, a opción del Ente Contratante, descontarse (i) de los Pagos por Inversión correspondientes a los TPIs Variables y (ii) una vez agotados los mismos, de la Garantía de Servicios Principales constituida como seguro de caución.
- Los Pagos por Disponibilidad emergentes de TPDs no resultarán afectados en ningún caso por una extinción anticipada del Contrato PPP.

12. **PROTECCIÓN DE LOS ACREEDORES**

El Contrato PPP contemplará protecciones típicas para acreedores garantizados que son de uso generalizado en financiaciones de proyecto, tales como derechos de step-in, plazos de remediación adicionales y necesidad de consentimiento previo para la validez de ciertos actos por parte del Contratista PPP.

13. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

(a) Panel Técnico

- El Contrato PPP contemplará un mecanismo inicial de solución de controversias mediante la intervención de un panel técnico (el "Panel Técnico") para controversias que sean de carácter técnico, interpretativo o patrimonial.
- El Panel Técnico actuará con base en un reglamento propio que se ajustará al régimen PPP y las mejores prácticas internacionales.

(b) Arbitraje

- El Contrato PPP contemplará un mecanismo de arbitraje para la solución de (i) controversias surgidas con motivo de la extinción del Contrato PPP por razones de interés público, (ii) controversias que no sean de carácter técnico, interpretativo o patrimonial y/o (iii) impugnaciones contra las recomendaciones del Panel Técnico.
- Los miembros del tribunal arbitral serán seleccionados y resolverán definitivamente las controversias con base en reglas internacionalmente reconocidas.

- La sede del arbitraje podrá ser establecida en la República Argentina o en otra jurisdicción, de acuerdo con los criterios que se prevean en el acuerdo de arbitraje del Contrato PPP.
